



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000237

CONVENIO DE APOYO COMUNAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LOS VECINOS DE LA URBANIZACIÓN EL CONDOR LA MELGARIANA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, La **Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero**, con RUC: 20312108284, representada por su **Alcalde Dr. Alfredo Zegarra Tejada**, identificado con D.N.I. No. 29276388, con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **LOS VECINOS DE LA URBANIZACIÓN EL CONDOR LA MELGARIANA** representada por **Don Luis Leonardo Herrera Copara** identificado con DNI N° 29472825, con domicilio sito en la urbanización La Melgariana F° 8, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa, a quien en adelante se les denominará **LOS VECINOS**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión de Concejo de fecha 30 de septiembre del 2005 por medio del Acuerdo de Concejo N° 116-2005-MDJBByR se acordó celebrar un convenio de Apoyo Comunal con **LOS VECINOS DE LA URBANIZACIÓN EL CONDOR LA MELGARIANA**.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cuál las Municipalidades, dentro de sus competencias pueden concertar con instituciones del sector público o privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito y de esa forma facilitar un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población.

Asimismo uno de los objetivos específicos de **LA MUNICIPALIDAD** es el de ayudar la iniciativa de los vecinos del Distrito a mejorar las condiciones de vida, lo cual beneficiará a los diversos predios de la Urbanización El Cóndor La Melgariana.

LOS VECINOS por propia iniciativa ha solicitado y planteado a la **MUNICIPALIDAD** su participación con mano de obra y cemento para poder ejecutar la Construcción de veredas en el pasaje de la Urb. El Cóndor La Melgariana.

TERCERO: DEL OBJETO:

El presente Convenio tiene como objetivo ejecutar la "Construcción de veredas en pasaje de Urb. El Cóndor La Melgariana", mejorando así el ingreso peatonal y vehicular a dicha Urbanización.

CUARTO: DE LA META FÍSICA

La Construcción de veredas en pasaje e Urb. El Cóndor La Melgariana comprende:

- o La construcción de una vereda de 37.65 mt de longitud en 02 franjas de 01 metro

QUINTO: DE LOS APORTES

LOS VECINOS por el presente se comprometen a depositar la cantidad **S/. 1 500.00 nuevos soles** (Mil Quinientos y 00/100 nuevos soles) el cuál será utilizado para la mano de obra no calificada y el cemento en la ejecución de los trabajos; señalándose que el aporte será entregado a la firma del presente en calidad de custodia en la tesorería de la Municipalidad, debiendo **LOS VECINOS** autorizar el gasto que les corresponde de acuerdo al compromiso que asumen con el presente.



006



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000238

LA MUNICIPALIDAD se compromete a aportar a los trabajos con materiales de construcción (arena gruesa, cascote, piedra mediana y arena fina, maquinaria, equipo, madera, dirección técnica y otros que sean necesarios para el cumplimiento de la meta física).

Los gastos asumidos por la Municipalidad como consecuencia del presente convenio serán afectados a la actividad apoyo comunal del presupuesto institucional 2005.

SEXTO: DE LA VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá vigencia durante el tiempo de ejecución de los trabajos el cual según el Perfil Técnico elaborado es de 10 días calendario a partir del inicio de los mismos.

SÉPTIMO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que cualquier **CONTROVERSIAS** que surja desde la celebración del convenio será resuelta vía conciliación extrajudicial y de ser el caso mediante arbitraje, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado su Reglamento y la Ley N° 26572.

OCTAVO: DE LA RESOLUCIÓN

Por el presente se inserta una cláusula de Resolución de Convenio, cuando **LOS VECINOS** incumplan parcial o totalmente sus obligaciones asumidas con este convenio, serán pasibles los suscribientes en representación de **LOS VECINOS** de las acciones administrativas, civiles y penales de ser el caso, lo cual queda aceptado y reconocido como tal, ello de mutuo propio y sin mediar coacción alguna.

NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN

La conformidad de la correcta ejecución de la Construcción de veredas en pasaje de Urb. El Cóndor La Melgariana y el cumplimiento del presente convenio serán de responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano como área técnica de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Una vez concluido los trabajos la Sub Gerencia de Tesorería deberá devolver los documentos y comprobantes de pago del gasto asumido por los vecinos.

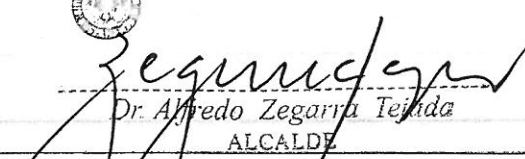
DÉCIMO: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

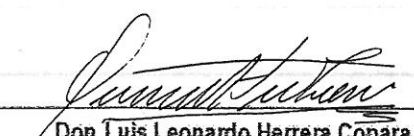
Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas. Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil cinco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO


Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE
Alcalde de la Municipalidad de
JLB y Rivero


Don Luis Leonardo Herrera Copara
Vecino de la Urbanización
El Cóndor La Melgariana

007